PRÓRROGA No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. SGM-SAM-1069-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA- CUNDINAMARCA E INVERSIONES LULU COLOMBIA CON NIT. 900.473.515-5

Entre los suscritos, **NESTOR ORLANDO BALSERO GARCÍA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.664.707 de Cota Cundinamarca, en su condición de Alcalde del Municipio de Cota– Cundinamarca, quien ejerce la función para adelantar la Gestión Contractual del Municipio, así como la competencia para Ordenar el Gasto y el Pago en todo lo relacionado con la actividad desplegada dentro del Decreto Municipal No.017 del 04 de enero de 2024, y quien para los efectos de la presente se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **MARIA ISABEL CORTES LOPEZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 65.728.565, actuando en representación legal de **INVERSIONES LULÚ COLOMBIA**, con NIT: 900.473.515-5 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **Adición y Prórroga No.1** del Contrato de Suministro No. SGM-SAM-1069-2024, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día tres (3) del mes de julio del 2024 el Municipio de Cota suscribió el Contrato de suministro No. SGM-SAM-1069-2024 con el contratista **INVERSIONES LULÚ COLOMBIA**, el cual tiene por objeto **"SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA, ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD PPL, EN EL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA"**

2. Que, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, el valor del Contrato de Suministro No. SGM-SAM-1069-2024, se fijó en la suma total de **HASTA TRESCIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($304.200.000) M/CTE,** que incluyen impuestos y deducciones a que haya lugar y todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta, el plazo de ejecución inicial del contrato es de **CUATRO (04) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**, lo primero que acaezca, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre 2024, y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales.

4. Que, el cinco (05) de julio de 2024 las partes suscribieron la correspondiente Acta de Inicio, una vez cumplidos los requisitos correspondientes.

5. Que, el día tres (03) de Noviembre de 2024, se realizó la prórroga No. 1 al contrato de suministro **No SGM-SAMC-1069-2024,** por el término de Un (01) mes, hasta el cuatro (04) de Diciembre de 2024 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que acaezca.

6. Que el día cuatro (04) de diciembre de 2024, se realizó la adición No. 1 y prorroga No. 2 al contrato de suministro **No SGM-SAMC-1069-2024,** por un valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00), por el término de veintisiete (27) días y hasta el treinta y uno (31) de diciembre y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que acaezca

7. Que, mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de diciembre de 2024, el supervisor del contrato solicitó prorrogar por el término de **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, el Contrato de Suministro No. SGM-SAM-1069-2024, contada desde el 01 de enero de 2025 con nueva fecha de terminación el día 15 de febrero de 2025.

8. Que, el supervisor del Contrato, solicita, justifica y recomienda la prórroga No. 3 del Contrato de Suministro No. SGM-SAM-1069-2024, mediante justificación de fecha 23 de diciembre del 2024, dentro del cual sustenta y justifica lo siguiente:

 > "Que el secretario general y de Gobierno en su calidad de supervisor del Contrato, *solicita, justifica y recomienda* se realice la **Prórroga No. 3** del Contrato de suministro No. **SGM-SAMC-1069-2024**, en atención a que persiste la necesidad y es imprescindible dar continuidad a los procesos relacionados con el objeto contractual, de suministro de alimentación para el personal de la fuerza pública, organismos de seguridad y el personal privado de la libertad PPL, en el municipio de Cota, Cundinamarca."

9. Que, como expresión del principio de Autonomía de la Voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la

Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la ley, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

10. En virtud de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGAR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN: Las partes acordamos prorrogar el término de ejecución pactado en el Contrato de Suministro No. SGM-SA-1069-2024 en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, por consiguiente, la fecha de terminación incluida la prórroga será el 15 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - AJUSTE PÓLIZAS: El contratista deberá actualizar ante la Entidad Aseguradora la ampliación del plazo del contrato inicial de acuerdo a las condiciones del presente documento.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LA RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acordamos ratificar el contenido de las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Suministro No. SGM-SAM-1069-2024, que no son objeto de modificación alguna con el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - DEL PERFECCIONAMIENTO Y LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA: La adición y prórroga del Contrato de Prestación de Suministro No. SGM-SAM-1069-2024 se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes, la suscripción del.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos son aprobados/aceptados por las partes a través del SECOP II por medio de los usuarios y contraseñas, por lo cual, no es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes en físico. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. Las Entidades Compradoras únicamente deben anexar en la herramienta el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere necesarios. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-gti-idi-05_terminos_y_condiciones_de_uso_del_sistema_electronico_de_contratacion_publica_-_secop_ii_19-11-2021.pdf*